



DEMANDAS LABORALES EN CONTRA DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

1) Expediente 578/2010.- Verónica Marina Alarcon Estrada.

El presente juicio fue notificado a El Colegio de la Frontera Sur en el año 2010.

Prestaciones reclamadas

- El cumplimiento del contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado con efectos de reinstalación forzosa.
- El pago correspondiente a los salarios caídos con sus respectivos incrementos salariales, desde la fecha del despido injustificado
- El pago de aguinaldo 2009 y subsecuentes hasta la fecha en que sea debidamente cumplimentado el laudo.
- El pago por concepto de vacaciones 2009 y subsecuentes hasta la fecha en que sea debidamente cumplimentado el laudo.
- El pago por concepto de prima vacacional 2009 y subsecuentes hasta la fecha en que sea debidamente cumplimentado el laudo.
- Regularización y pago de las aportaciones no cubiertas del ISSSTE
- El pago de crédito hipotecario.
- El reconocimiento de antigüedad.
- Pago anual por la cantidad de \$31,489.46 por concepto de estímulos.
- Pago anual de \$8,000 por conceptos de vales de despensa.
- Pago anual de \$2,000 por concepto de ayuda para lentes.
- Pago anual del seguro de gastos médicos mayores, contratado con Metlife.
- Devolución del Fondo de Ahorro.
- El pago de \$501.00 por concepto de Vales de Despensa.
- Pago de días económicos.
- Pago de tiempo extraordinario.
- Pago de días de descanso obligatorios y séptimos días.
- Computo de antigüedad.
- Prima dominical.



Estado que guarda el Juicio

En el mes de octubre de 2015, se dictó laudo emitido por la Junta Especial número 49 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, sin embargo, al estar plagado de irregularidades procesales y en contra del Colegio, se interpuso en tiempo y forma el Amparo Directo, argumentado todas las omisiones en el desahogo de las pruebas durante la etapa de instrucción, dichas omisiones afectaban los intereses del El Colegio de la Frontera Sur.

*Gabriel Mancera 725, Col. Del Valle Centro,
Alc. Benito Juárez, C.P. 03100,
Ciudad de México*



El tribunal de alzada otorgo el amparo a El Colegio y se ordenó la reposición de la etapa de Ofrecimiento y Admisión de pruebas, lo cual se llevó a cabo.

Una vez cumplido lo ordenado, el 16 de noviembre del 2017, se dictó nuevamente un laudo mediante el cual se **condena** a El Colegio a reinstalar a la actora, así como al pago de diversas prestaciones.

El Colegio De La Frontera Sur, presento en tiempo y forma otro el Amparo Directo contra esta resolución.

Por su parte la parte actora, también interpuso un Amparo directo contra dicho laudo.

En cumplimiento a los amparos, se ordeno nuevamente la reposición del procedimiento por lo que actualmente el juicio se encuentra en la etapa de instrucción desahogando pruebas ofrecidas por ambas partes, las cuales no fueron desahogadas legalmente.

Se continúa dando seguimiento al desahogo de las probanzas ofrecidas por el Colegio para buscar un laudo absolutorio en beneficio de El Colegio de la Frontera Sur.

Se tiene pendiente girar oficio a METLIFE, para que la autoridad tenga elementos para determinar si se tienen adeudos para considerar en el laudo.

Con fecha 31 de enero del 2020, se tiene por notificado la resolución laudo en contra de El Colegio: asimismo, la Dirección Administrativa del El Colegio exhibió testimonio numero 4436 ante la fe del Notario Público 115, Lic Enrique Arvizu Luna, y dejando copia del mismo en autos.

Derivado de lo anterior, actualmente se está diseñando y elaborando la demanda de amparo en contra de laudo antes referido. Asimismo, se debe presentar promoción para revocar y autorizar al nuevo jurídico, incluyendo Registro Público de Organismos Descentralizados, y designar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.

El pasivo contingente es por la cantidad de **\$2, 043, 116.32**

2) Expediente 433/2015.- Irene Sánchez Moreno.

El presente juicio fue notificado a El Colegio de la Frontera Sur el 22 de junio del 2015.

Prestaciones reclamadas

*Gabriel Mancera 725, Col. Del Valle Centro,
Alc. Benito Juárez, C.P. 03100,
Ciudad de México*



- La reinstalación en el trabajo que venía desempeñando en el departamento de Salud, Equidad y Sustentabilidad, Grupo Académico de Salud Ambiental, en la categoría o puesto de investigadora asociada "B".
- El pago de los salarios caídos desde la fecha del supuesto despido injustificado del cual dice fue objeto, supuestamente ocurrido el día 08 ocho de junio del año 2015, hasta que se cumplimente el laudo que se dicte en este juicio, es decir hasta que sea material y legalmente reinstalada en la categoría que ocupaba, teniendo como base para el pago de esta prestación el salario diario integrado de \$1,169.51.
- El pago de la cantidad de \$ 1,000, por concepto de Bono del día de las madres.
- El pago de la cantidad de \$800.00, por concepto de Bono del día del niño.
- El pago de la cantidad de \$40,171.78, por concepto de Estímulos por Proyecto de Personal Científico y Tecnológico del Sistema de Centros Públicos CONACYT.
- El pago de la cantidad de \$ 1,802.11, por concepto de Estímulos por Proyecto de Personal Científico y Tecnológico del Sistema de Centros Públicos CONACYT.
- El pago de la cantidad de \$ 2,375.11, por concepto de Estímulos por Proyecto de Personal Científico y Tecnológico del Sistema de Centros Públicos CONACYT.
- El pago de la cantidad de \$17,542.65, por concepto de 15 quince días de aguinaldo proporcional.
- El pago de la cantidad de \$11,695.10, por concepto de 10 días hábiles de vacaciones.
- La cantidad de \$ 2,937.77 por concepto de prima vacacional.
- El pago de la cantidad por concepto de 30 días de aguinaldo anual y 25% sobre prima vacacional, sobre los salarios de 20 días anualmente, así como el pago que se genere durante el periodo comprendido entre la fecha en que fui despedida injustificadamente y aquella que sea material y legalmente reinstalada en el trabajo, mas los incrementos que se asignen a dichas prestaciones, durante la tramitación del juicio, ...
- El pago de la cantidad de \$649,916.28, por Concepto 1,638 Horas Extras laboradas en un año bajo las Ordenes del demandado, en el periodo comprendido del 08 ocho de junio del 2014 dos mil catorce al 08 ocho de Junio del 2015 dos mil quince.
- El pago de la cantidad de \$ 9,356.08, por Concepto de 8 ochos días laborados y no pagados, correspondiente del 01 primero de junio del 2015 al 08 de junio del año 2015, que corresponde a la primera quincena del mes de junio de 2015.
- El pago de la cantidad de \$105,255.90 por concepto de indemnización constitucional de tres meses de salario a razón de \$ 1,169.5
- El pago de la cantidad de \$67,831.58, por concepto de prima de antigüedad a razón de 12 días por año, con forme ala ley de la materia
- La cantidad de \$ 89,662.40 por concepto de 20 días por año, laborados para la demandada, ya que labore para la demandada 03 tres años con 10 diez meses.”



*Gabriel Mancera 725, Col. Del Valle Centro,
Alc. Benito Juárez, C.P. 03100,
Ciudad de México*



- El pago de la cantidad de \$182,443.50 por concepto de 52 séptimos días laborados para la demanda, durante el periodo comprendido del 08 Ocho de junio de 2014 al 08 ocho de junio de 2015.
- El pago de la cantidad de \$38,593.83, por concepto de 11 días festivos laborados y no pagados, correspondiente del 08 ocho de junio de 2014 al 08 ocho de junio de 2015.

Estado que guarda el Juicio

Terminada la etapa del desahogo de todas y cada una de las pruebas la Junta Especial número 49 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas dicto un laudo con fecha 25 de abril del 2019, mediante el cual condena y absuelve a El Colegio De La Frontera Sur de diversas prestaciones reclamadas, por lo que se presentó en tiempo y forma, el Amparo Directo contra esta resolución, en contra de los resolutive condenatorios para El Colegio.

Por su parte la parte actora, también interpuso un Amparo directo contra dicho laudo.

Actualmente se está dando seguimiento ante los Tribunales Colegiados el estado que guardan la admisión y radicación de ambos amparos.

Se debe acudir a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como a los Tribunales Colegiados durante el mes de febrero del año 2020, para conocer la resolución que dimanará de los juicios de garantías antes rederidos. Asimismo, se debe presentar promoción para revocar y autorizar al nuevo jurídico, incluyendo Registro Público de Organismos Descentralizados, y designar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.

El pasivo contingente es por la cantidad de **\$960,591.23**.

3) Expediente 808/2017.- Aaron Jarquin Sánchez y otros.

El presente juicio fue notificado a El Colegio de la Frontera Sur el 10 de enero de 2018.

Prestaciones reclamadas

- El pago por parte de El Colegio de la Frontera Sur del 100% del costo de la prima o póliza del Seguro de Gastos Médicos Mayores durante el año 2016 y años sucesivos, durante el tiempo que subsista la relación de trabajo entre los actores de este juicio y El Colegio de la Frontera Sur, y en caso de proceder a efectuar los descuentos a partir de la primera quincena de febrero del año 2016 nos restituya la parte proporcional que nos descuenta de nuestro salario por concepto del pago de la póliza de gastos médicos mayores durante este año del 2016 y subsecuentes.

*Gabriel Mancera 725, Col. Del Valle Centro,
Alc. Benito Juárez, C.P. 03100,
Ciudad de México*



- La nulidad de nuestro consentimiento otorgado en forma viciada, en el formato que El Colegio de la Frontera Sur elaboró, circuló y requirió nuestra firma para que de esta forma pudiéramos continuar con la prestación del seguro de gastos médicos mayores, a nuestro cargo y deducidos de nuestras percepciones salariales, ya que de lo contrario no disfrutaríamos de esta protección a nuestra salud, en tanto que afirmó el demandado que no contaba con recursos económicos propios para el pago de la prima del seguro de gastos médicos mayores, quebrantando nuestra voluntad ante el temor de no contar con los Servicios Médicos de Gastos Médicos Mayores como parte de nuestras condiciones de trabajo, las que garantizan nuestro derecho a la salud como derecho humano, ya que El Colegio de la Frontera Sur actuó con dolo y mala fe al licitar y asignar, sin nuestro consentimiento, el contrato del Seguro de Gastos Médicos Mayores por el año 2016 a la empresa AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. con recursos propios de su patrimonio y después deducir el precio de la prima o póliza del seguro de gastos médicos mayores de nuestras percepciones salariales.
- La continuidad de disfrutar el seguro de gastos médicos mayores, como condición de trabajo, prestación y derecho adquirido como efecto de nuestra relación de trabajo con El Colegio de la Frontera Sur, respecto del pago del 100% de la prima del Seguro de Gastos Médicos Mayores a cargo del su presupuesto, durante todo el tiempo que dure nuestra relación de trabajo entre los hoy actores de este juicio y el demandado El Colegio de la Frontera Sur.

Estado que guarda el Juicio

El 10 de abril del 2018, se celebró la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones mediante la cual se dio contestación en tiempo y forma individualmente de todos y cada uno de los 199 actores.

Asimismo, se prepararon las pruebas, también en forma individual en los 199 actores, para ser ofrecidas, se celebró la audiencia de llamamiento a terceros, en donde el Colegio llamo a juicio a SHCP, ISSSTE, SEGUROS AXXA y se ha señalado para tal efecto para el 20 de septiembre de 2019.

Solamente compareció SHCP.

Con fecha 31 de enero del 2020 se determinó diferir la misma, por no estar notificados los terceros llamados a juicio: AXA Seguros e ISSSTE, la cual se reanuda a las 9:30 horas del 1 de junio 2020. En esa misma fecha, se reconoce personalidad al nuevo jurídico, es necesario coadyuvar con el actuario para notificar a la aseguradora; asimismo, diligenciar el exhorto del ISSSTE, en la ciudad de México y notificarlo.

*Gabriel Mancera 725, Col. Del Valle Centro,
Alc. Benito Juárez, C.P. 03100,
Ciudad de México*



En adición, se debe presentar promoción para revocar y autorizar al nuevo jurídico, incluyendo Registro Público de Organismos Descentralizados, y designar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, sobre todo considerando la reanudación de la audiencia de tercero llamado a juicio del 1 de junio 2020, pues concluida está, se continuará con la fase de ofrecimiento y desahogo de pruebas.

El pasivo contingente es por la cantidad de **\$1,600.00**.

4) Expediente 292/2018, Obeimar Balente Herrera Hernandez.

El presente juicio fue notificado a El Colegio de la Frontera Sur el 20 de Junio de 2018.

Prestaciones reclamadas

- El cumplimiento de la recomendación del Comité Evaluador Externo ad hoc que fue conformado para dictaminar el resultado del concurso abierto de oposición para ocupar una Plaza de investigación en la institución demandada, mediante la cual se me ofrece una plaza como Investigador Titular "A", por haber ganado el concurso en el que se contendió por oposición para obtener dicha plaza.
- Asignación a la plaza de Investigador Titular "A", adscrito al Departamento de Agricultura, Sociedad y Ambiente dentro del Grupo Académico de Estudios Socioambientales y Gestión Territorial en la Unidad San Cristóbal de la institución demandada, con efectos retroactivos al 16 de abril de 2018, con las mejoras en puesto, salario y categoría que el mismo haya sufrido o sufra desde tal fecha hasta en la que materialmente sea asignado a tal plaza.
- El otorgamiento, con efectos retroactivos al 16 de abril de 2018, de mi nombramiento respectivo que acredite mi categoría como Investigador Titular "A", adscrito al Departamento de Agricultura, Sociedad y Ambiente dentro del Grupo Académico de Estudios Socioambientales y Gestión Territorial en la Unidad San Cristóbal de la institución demandada.
- El pago de la diferencia de salarios que retroactivamente desde el 16 de abril de 2018 hasta que se dé cumplimiento al laudo que se dicte en este juicio, resulte del cambio de categoría del suscrito, pues como Técnico Titular "C" percibo la cantidad de \$24,552.45 mensuales y en la plaza de Investigador Titular "A" se obtiene la cantidad de \$34,325.30 pesos, más prestaciones y estímulos.

Estado que guarda el Juicio

El Colegio de la Frontera Sur interpuso un incidente de competencia, argumentando que debe de conocer por la vía Administrativa y no la laboral. El incidente se determinó a favor del Actor, por lo que se interpuso en tiempo y forma un amparo ante los Juzgados de Distrito para combatir dicha resolución.

*Gabriel Mancera 725, Col. Del Valle Centro,
Alc. Benito Juárez, C.P. 03100,
Ciudad de México*



El Juzgado de Distrito concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a favor de El Colegio y ha ordenado se emita una nueva resolución de el incidente de competencia. Con fecha 11 de noviembre de 2019 el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, se determinó procedente el incidente de competencia promovido por El Colegio y remitir los autos al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para continuar con el procedimiento, pues la acción principal que se demanda es de naturaleza administrativa y se ordenó su archivo definitivo. Con fecha 22 de noviembre de 2019 se notificó lo antes referido a la parte actora y a El Colegio.

Asimismo, se debe presentar promoción para revocar y autorizar al nuevo jurídico, incluyendo Registro Público de Organismos Descentralizados, y designar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. *In situ* y de manera verbal, la Junta Especial señaló que actualmente está integrando las actuaciones para remitirlas al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en este sentido se estará verificando impulsando a la Junta Especial para que radique el expediente a la Ciudad de México.

5) Expediente 522/2018.- Ada Jimenez Roblero y otros.

El presente juicio fue notificado a El Colegio de la Frontera Sur el 24 de septiembre de 2018.

Prestaciones reclamadas

- El pago para todos y cada uno de los actores identificados como académicos o docentes, investigadores y técnicos académicos de esta Institución indicados en el hecho número II de esta demanda que en el registro de prestaciones socioeconómicas quedan comprendidos como personal científico y tecnológico, venimos a demandar el pago íntegro de las prestaciones previstas en el registro de prestaciones socioeconómicas determinadas al El Colegio de la Frontera Sur y el cumplimiento de estas prestaciones que dentro de esta institución se conocen como el manual de prestaciones socioeconómicas denominadas: **1.- Prima Vacacional del 60% de 40 días de nuestro salario tabular por cada periodo anual. 2.- Ajuste de Calendario correspondiente a los meses de cada año que comprendan 31 días del mes natural que en el año 2017, fue de 5 días naturales. 3.- Prima de Antigüedad: del 2% del sueldo tabular vigente, acumulable hasta el 20° año de servicio pagadero a partir del 5° año y 2.5% del 21° al 25° año de servicio y del 26° año en adelante hasta la jubilación el 52.2%. 4.- Materiales e instrumentos profesionales de trabajo que se nos paga el 6% del sueldo tabular, tomando en consideración la antigüedad generada por cada uno de nosotros al servicio personal subordinado al Colegio de la Frontera Sur.** Prestaciones que se demandan de acuerdo con el registro de prestaciones socioeconómicas

*Gabriel Mancera 725, Col. Del Valle Centro,
Alc. Benito Juárez, C.P. 03100,
Ciudad de México*



determinadas a El Colegio de la Frontera Sur. Prestaciones que fueron afectadas por las cantidades que se señalaran en los hechos de la demanda, durante los años 2017 y 2018 que se reclaman para cada uno de nosotros, cantidades que fueron deducidas de nuestros sueldos; demandando asimismo que para el **caso de proceder a efectuar estos descuentos con posterioridad a diciembre del año 2018, se nos restituya la parte proporcional que se nos descuenta de nuestro salario por estos conceptos y años subsiguientes por todo el tiempo que dure este juicio y exista la relación de trabajo.**

- Para el personal administrativo y de apoyo se demanda el pago de: **1.- Prima vacacional:** El personal Administrativo y de Apoyo tendrá derecho a una Prima vacacional del importe de 60% de 40 días sueldo tabular. **2.- Ajuste de Calendario:** El personal Administrativo y de Apoyo tendrá derecho a un pago por concepto de Ajuste de Calendario, el cual será equivalente a 5 días calculados sobre la base de sueldo tabular, en el caso de año bisiesto el pago será de 6 días sobre la misma base de cálculo. El pago se hará anualmente. Esta prestación resulta procedente tomando en consideración que se pagan meses de 30 días. **3.- Prima de antigüedad:** Procede otorgar el 1.8% del sueldo tabular vigente, acumulable hasta el 20° año de servicio, pagadero a partir del 5° año y el 2.3% del 21° al 25° año. A partir del 26° año se mantendrá el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador correspondiente a 47.5%. Prestaciones que se demandan de acuerdo en el registro de prestaciones socioeconómicas determinadas a El Colegio de la Frontera Sur. Prestaciones que fueron afectadas por las cantidades que se señalaran en los hechos de la demanda, durante los años 2017 y 2018 que se reclaman para cada uno de nosotros, cantidades que fueron deducidas de nuestros Sueldos; demandando asimismo que para el caso de proceder a efectuar estos descuentos con posterioridad a diciembre del año 2018, se nos restituya la parte proporcional que se nos descuenta de nuestro salario por estos conceptos y años subsiguientes por todo el tiempo que dure este juicio y exista la relación de trabajo.

Estado que guarda el Juicio

El cinco de abril del 2019, se celebró la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones mediante la cual se dio contestación en tiempo y forma individualmente de todos y cada uno de los 148 actores.

El 6 de mayo de 2019, por instrucción del presidente de la junta comparecimos ante dicha autoridad para una reunión de conciliación.

Con fecha 20 de septiembre de 2019 se celebró audiencia de pruebas y alegatos con relación al incidente de competencia promovido por El Colegio, para calificación de pruebas

*Gabriel Mancera 725, Col. Del Valle Centro,
Alc. Benito Juárez, C.P. 03100,
Ciudad de México*



presentadas por las partes y acordó turnar las actuaciones para la resolución del incidente y notificarla a las partes.

Asimismo, se debe presentar promoción para revocar y autorizar al nuevo jurídico, incluyendo Registro Público de Organismos Descentralizados, y designar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones. Por otra parte, se señala que *in situ* y de manera verbal, se solicitó a la Junta Especial acelerar la emisión de la resolución del incidente de competencia aludido.

El pasivo contingente es por la cantidad de **\$2,932,000.00 por cada año reclamado, actualmente se consideró el año 2017 y 2018.**

6) Expediente 533/2019.- Silvestre Raquel Trujillo Santiago.

Prestaciones reclamadas

- Reinstalación.
- Salarios caídos.
- Pago de prima de antigüedad (\$120,000).
- Aguinaldo (\$10,000) del año 2019 y subsecuentes a razón 60 días.
- Cantidad de \$22,137.00) por concepto de medias horas (240).

Estado que guarda el Juicio

Con fecha 10 de diciembre de 2019 se celebró audiencia de conciliación demanda y excepciones, en donde El Colegio promovió Incidente de Competencia; motivo por el cual, la audiencia incidental de competencia que se celebrará a las 13:00 horas del 06 de abril de 2020.

Asimismo, se debe presentar promoción para revocar y autorizar al nuevo jurídico, incluyendo Registro Público de Organismos Descentralizados, y designar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, Por otra parte, está en proceso de análisis el incidente presentado, así como las pruebas ofrecidas para preparar la defensa de la audiencia incidental.

RESUMEN

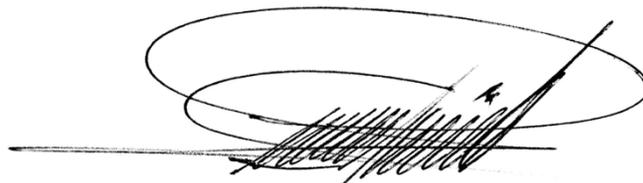
Como se podrá apreciar actualmente se cuenta con seis demandas laborales; de las cuales cobra relevancia lo siguiente:

- 1) La demanda de amparo que la brevedad habrá de presentarse en contra del laudo emitido en el juicio laboral con número de expediente 578/2010 y promovido por Verónica Marina Alarcon Estrada.

*Gabriel Mancera 725, Col. Del Valle Centro,
Alc. Benito Juárez, C.P. 03100,
Ciudad de México*



- 2) Seguimiento puntual a las resoluciones que deriven de los juicios de garantías relacionados con el juicio laboral con número de expediente 433/2015 y promovido por Irene Sánchez Moreno.
- 3) Con la finalidad de impulsar el juicio laboral con número de expediente 808/2017 y promovido por Aaron Jarquin Sánchez y otros, es necesario coadyuvar con la Junta Federal de Conciliación Arbitraje, para diligenciar las notificaciones, tanto a la aseguradora como al ISSSTE.
- 4) En el caso del juicio laboral con número de expediente 292/2018 y promovido por Obeimar Balente Herrera Hernandez, es fundamental impulsar ante la Junta Federal de Conciliación Arbitraje, la integración del expediente con el propósito de que sea turnado ante el tribunal Federal de Justicia Administrativa en la Ciudad de México, pues la junta especial resultó en competente para conocer del asunto.
- 5) Con relación al juicio laboral con número de expediente 522/2018 y promovido por Ada Jimenez Roblero y otros, se debe de impulsar ante la Junta Federal de Conciliación Arbitraje, la resolución del incidente de competencia planteado por El Colegio.
- 6) En el caso del juicio laboral con número de expediente 533/2019 y promovido por Silvestre Raquel Trujillo Santiago, se deben analizar los elementos de prueba relacionados incidente de competencia presentado por El Colegio, con el propósito de atender adecuadamente la próxima audiencia incidental del 6 de abril de 2020.



Mtro. en Der. Sergio Rubén González Flores
Abogado